



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **2311**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No. 3691 del 2009, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Sociedad **ZOONATURA LTDA**, con N.I.T. 830.507.313-9 mediante radicado 2010ER31037 el 03 junio de 2010 solicitó permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para la transformación y comercialización de productos obtenidos a partir de insectos y otras especies de invertebrados disecados.

Que mediante Resolución No 4756 el 16 de junio de 2010 se concedió el permiso para transformación y comercialización de productos de fauna silvestre por (2) dos años a partir de la notificación.

Que mediante radicado No 2011ER27725 del 11 de marzo de 2011, LUZ MELSY MARTIN MONTENEGRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.082.139, representante legal de la Sociedad **ZOONATURA LTDA**, con N.I.T. 830.507.313-9, solicitó permiso temporal de comercialización de fauna silvestre que se llevara a cabo entre los días 15 y 24 de abril de 2011 en las instalaciones del Centro Comercial Bulevar Niza.

Que toda vez que la solicitante allegó la documentación requerida, esta Secretaría dio inicio al trámite administrativo ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Auto de inicio No 1835 del 6 de abril de 2011 se inició el trámite administrativo de permiso temporal de comercialización y almacenamiento de algunos productos terminados a partir de algunas especies de invertebrados disecados autorizados.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO 2311

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada por la Sociedad ZONATURA LTDA., conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No. 2011CTE2583 del 11 de Abril 2011, señalando:

### **"(...) 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

*La empresa transforma y comercializa productos con invertebrados disecados en el mercado local, específicamente en el taller de manufactura y punto de venta, ubicado en la Carrera 46 No. 91-52 de Bogotá DC y otro punto de venta en la carrera 6 A No. 119B -45 – Toldos de San Pelayo.*

*Con el fin de adelantar dichas actividades de aprovechamiento del recurso fauna silvestre, la empresa solicita un permiso temporal para la comercialización de artesanías elaboradas con invertebrados en el Centro Comercial Bulezar Niza ubicado en Avenida Carrera 58 No. 127-59 que se llevará a cabo entre el 15 y 24 de abril del presente año.*

### **4. DESARROLLO DE LA VISITA**

*Teniendo en cuenta que el evento se realizará del 15 al 24 de abril del presente año, no resulta pertinente realizar la visita técnica.*

*En tal sentido, la evaluación técnica se fundamentó en verificar la documentación entregada por el usuario en el radicado 2011ER27725 del 11-03-2011.*

### **5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

*La empresa Zoonatura Ltda cuenta con un permiso vigente expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente para la transformación y comercialización de productos elaborados con mariposas y otros invertebrados preservados en Bogotá D.C.*

*Como parte de la documentación aportada el solicitante remitió un oficio original suscrito por el señor Wilson Vergara, Coordinador Comercial del Centro Comercial Bulevar Niza, donde se deja constancia de la invitación de esa organización a*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 2311

*Zoonatura Ltda para el desarrollo de la actividad señalada entre el 15 al 24 de abril del 2011.*

*De acuerdo con la información dada vía telefónica por el Señor Giovanni Cherubini, en el momento no se cuenta con la estimación de la cantidad ni especies a ser exhibidos y comercializados durante el evento, sin embargo, relaciona los nombres científicos de las especies que harían parte de la actividad argumentando que corresponden a todas aquellas especies autorizadas por la SDA.*

*De igual manera, el usuario manifestó que el almacenamiento de los especímenes que hagan parte de la actividad se realizará directamente en el stand asignado por el mencionado centro comercial, en ese sentido, los especímenes serán trasladados del Taller de manufactura de la empresa ubicado en la Carrera 46 No. 91-52 hasta Bulevar Niza y vickersa, los días 15 y 24 de abril del presente año.*

## 6. CONCLUSIONES

*Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no se encuentra impedimento para que la empresa realice actividades de comercialización en el en el centro comercial Bulezar Niza entre el 15 y 24 de abril del presente año, de los artículos elaborados con las especies de invertebrados aprobados por la SDA.*

## 7. CONCEPTO TÉCNICO

*De conformidad con el permiso de transformación y comercialización otorgado mediante la Resolución 4756 de 2010, se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso de exhibición y comercialización temporal a Zoonatura Ltda para la venta de productos elaborados con invertebrados, en las instalaciones del Centro Comercial Bulevar Niza localizado en la Avenida Carrera 58 No. 127 - 59 de Bogotá D.C. entre los días 15 y 24 de abril del presente año.*

*El usuario deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización tanto para el traslado al Centro Comercial Bulevar Niza como para el retorno a la sede autorizada de Zoonatura Ltda, relacionando la cantidad exacta de las especies de invertebrados que serán comercializadas.*

*Al finalizar la actividad, el beneficiario deberá entregar un informe a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente en donde se presente como mínimo:*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2311

- *Relación de la totalidad de productos movilizados hasta las instalaciones del Centro Comercial Bulevar Niza.*
- *Relación por especie y referencia de la fecha de venta de los productos.*
- *Saldo posterior al desarrollo de la venta en el Centro Comercial Bulevar Niza.*

*La empresa deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente y presentará la información que le sea exigida durante la misma.*

*La empresa deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado. (...)*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 2311

## COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "Competencia de Grandes Centros Urbanos", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso a la Sociedad ZONATURA LTDA, con N.I.T. 830.507.313-9, para el desarrollo de actividades de comercialización de fauna silvestre de las especies autorizadas en la Resolución No 4756 del 16 de junio de 2010, que se llevara acabo entre el día 15 y 24 de abril de 2011 en las instalaciones del Centro Comercial Bulevar Niza ubicado en la Carrera 52 No. 125A-59.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede por el término de 10 días, a partir del 15 de Abril hasta el 24 de Abril de 2011, en las instalaciones del Centro Comercial Bulevar Niza.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 2311

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad ZONATURA LTDA., deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización tanto para el traslado al Centro Comercial Bulevar Niza como para el retorno a la sede autorizada de Zoonatura Ltda, relacionando la cantidad exacta de las especies de invertebrados que serán comercializadas.

**Parágrafo:** Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los especímenes silvestres hasta el punto autorizado, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al finalizar la actividad, la sociedad ZONATURA LTDA, deberá entregar un informe a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente en donde se presente como mínimo:

- Relación de la totalidad de productos movilizados hasta las instalaciones del Centro Comercial Bulevar Niza.
- Relación por especie y referencia de la fecha de venta de los productos.

Saldo posterior al desarrollo de la venta en el Centro Comercial Bulevar Niza.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Sociedad ZONATURA LTDA., deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente y presentará la información que le sea exigida durante la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Sociedad ZONATURA LTDA., además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos desde el mismo momento en que de inicio a las actividades productivas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad ZONATURA LTDA., deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO 2311

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA., la señora LUZ MELSY MARTIN MONTENEGRO con Cédula de Ciudadanía N° 52.082.139, o a quien haga sus veces, en la Carrera 46 N° 91 – 52 of. 101, de Bogotá.

**Parágrafo:** El Expediente No. SDA-04-2010-1211, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **14 ABR 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Danny Mauricio Andrade Solano – Abogado Sustanciador  
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba – Coordinadora Jurídica  
Aprobó: Dra. Carmen Rocío González cantor – Subdirector de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre (E)  
Expediente No. SDA-04-2010-1211



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 ABR 2011 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se notifica por escrito a \_\_\_\_\_ con respecto a Resolución 2311 del 14 Abril 2011 al señor (a) Helba y DSMIA Hernandez AYACON en su calidad de Auditor(a)

identificado (a) con documento de identidad No. 65.774.985 de Ibsague del C.S.J., quien fue el (a) representante legal de la entidad antes citada, para el Recurso de Tercer Grado de Recurso de Amparo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

En fe de lo cual, se firmó en Bogotá, D.C., el día 15 de Abril de 2011 por el (a) funcionario (a) Helba Hernandez en su calidad de Carrea 46 N 91-02 con número de identificación 6112064 y el (a) funcionario (a) Donia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 ABR 2011 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA